

LA IMPORTANCIA DE LAS REVISTAS JURIDICAS PARA LOS ESTUDIANTES. EL TRABAJO EN EQUIPO *

Hablar de la importancia de las revistas jurídicas para los estudiantes va a ser para nosotros en principio, una manera de recordar los orígenes de "Lecciones y Ensayos".

Apoyados por los hechos, nuestras palabras no serán enunciados de propósitos carentes de aplicación. No pretendemos ser un ejemplo pero sí quisiéramos que lo hecho por nosotros sea tenido en cuenta en estas Jornadas y sirva para que entre todos logremos que sean menos los errores y más los aciertos. La tomamos además como punto de referencia, por ciertas particularidades que han de servirnos de base para las recomendaciones finales. Si podemos satisfacer esa necesidad de comunicación, que se da en el ámbito universitario, al intercambiar ideas, estaremos haciendo lo que precisamente se intenta a través de las revistas jurídicas. ¿Qué son ellas, sino un valioso medio que torna accesible al conocimiento, el estudio del Derecho? Nos permiten verlo en movimiento, con nuevos problemas, pero también con nuevas soluciones que pueden esbozar en sus páginas no sólo los juristas sino los estudiantes permitiéndoles así una participación activa en el mundo del quehacer jurídico.

I. CREACIÓN DE LECCIONES Y ENSAYOS

La Revista editada por el entonces Centro de Estudiantes de Derecho fue un antecedente importante. En 1956, al organizarse el Departamento de Publicaciones, y a instancias de su director, Dr. Ignacio Winizky, se editó nuestra Revista. En la resolución 415 ya se habían incluido entre las funciones de dicho Departamento, además de la publicación de la Revista Jurídica de Buenos Aires, la de cualquier otra publicación que pudiera servir para

* Durante los días 15, 16 y 17 de junio de 1967 tuvieron lugar en esta casa de estudios las Jornadas Latinoamericanas de Revistas Jurídicas, con asistencia de delegados de nuestro país y de Brasil, México, Perú y Uruguay. En tal oportunidad el Consejo de Redacción de Lecciones y Ensayos formuló la presente ponencia.

el mejor cumplimiento de los fines científicos. La resolución 417, ante la conveniencia de unificar las publicaciones de los distintos Institutos y los trabajos de profesores, egresados y alumnos, determinó en forma amplia el contenido de "Lecciones y Ensayos", que funciona subvencionada por la Universidad de Buenos Aires, incluyendo todo tipo de trabajo de interés, conferencias, clases, informaciones jurídicas, profesionales o judiciales, etc. Así surgió esta nueva revista orientada por un Consejo de Profesores pero contando con un Consejo de Redactores compuesto íntegramente por estudiantes. Publicó sus primeros números comenzando a escribir su propia historia que, desde aquellos artículos llenos de interés con incursiones aun en temas no jurídicos llega hasta nuestros días conservando su espíritu estudiantil. Permítasenos aquí citar las palabras del poeta español Antonio Machado, pues ellas podrían ser consideradas el lema que alienta a esta Revista: "Caminante: no hay camino, se hace camino al andar". Dicho de otra forma: son los resultados los que demuestran la bondad de los propósitos.

Pasemos a considerar ahora precisamente, los fines y la obra de "Lecciones y Ensayos": proporcionar material de estudio y permitir al estudiante la expresión de sus inquietudes. La medida de la importancia de la Revista está dada por el contenido de estas dos ideas centrales que vamos a desarrollar.

La clase magistral, el coloquio, los libros de texto, son instrumentos esenciales en la enseñanza del Derecho. Pero muchas veces hay puntos de los programas de estudio que no fueron tratados en los textos, necesitan ser actualizados o presentan dificultades. Este tipo de revistas puede seguir el ritmo de las exigencias docentes y llegar a ser un complemento de la cátedra, al contar con la colaboración de los señores profesores. Muchos de los artículos que nosotros hemos publicado sirvieron de base para textos publicados posteriormente por sus autores, citemos, por ejemplo, el trabajo del Dr. Federico Videla Escala, "El Contrato de Sociedad en el Código Civil", cuyas dos partes aparecieron en los números 8 y 15 de "Lecciones y Ensayos". La difusión de esta Revista tiene como causa este aspecto de la misma, ya que el estudiante sabe que puede llenar con ella los claros de algunas materias de estudio. Su panorama se amplía aún más con la sección destinada a Notas Bibliográficas.

No todos los que pasan por la Facultad son "estudiantes", pero éstos, los que aprenden a pensar por sí mismos, deben contar con un medio que les permita expresar sus ideas. El estudiante representa siempre un mañana, un interrogante, y al escuchar su voz se impide que llegue a olvidarse que las preguntas tienen que ser contestadas.

II. FUNCIONAMIENTO

Hemos hablado de la creación de nuestra Revista y de sus fines, pero es en su funcionamiento donde veremos la forma en que se cumplen aquéllos. Veamos algunas de sus particularidades:

a) *Modo de ingreso. Mandato:* No podemos dejar de mencionar las primeras dificultades que hubo respecto a la forma de integración del cuerpo de redactores: iban a ser estudiantes, pero había que decidirse por un sistema de elección. Se establecieron dos requisitos: las calificaciones superiores a "buena" y el estar cursando los dos últimos años de la carrera. Producida una o varias vacantes en dicho organismo, el Departamento de Registro de Alumnos provee, a solicitud del Departamento de Publicaciones, una lista de alumnos que reúnan esos dos requisitos. Sobre esa base, y siguiendo el orden en ella establecido, Publicaciones confecciona la nómina de candidatos, elevándola a la decisión definitiva del Señor Decano. Sin perjuicio de ello, los alumnos seleccionados se incorporan al Consejo provisionalmente. Recalda la resolución definitiva, comienza a correr el plazo de dos años que se asigna al mandato, salvo graduación del Consejero durante ese período.

b) *Reglamento interno:* El Consejo de Redacción está integrado por: un director, un subdirector, un secretario de redacción, dos secretarios adjuntos y un número variable de redactores. Los cargos son cubiertos según el orden de incorporación al cuerpo. Redactores y secretarios componen distintas comisiones sobre materias afines, encargadas de seleccionar los trabajos y dictaminar sobre su publicación, bajo la dirección de un jefe de comisión. Las normas sobre deliberación, forma de computar los votos, etc., son las comunes a todos los cuerpos colegiados.

El reglamento interno contiene también una enumeración de los derechos y deberes inherentes a la condición de miembro del Consejo. Prevé igualmente sanciones disciplinarias para el caso de incumplimiento.

c) *Estructura de la Revista:* Consta de dos secciones. La permanente incluye los siguientes títulos: Ensayos, dedicados a trabajos de profesores y Ensayos, a cargo de estudiantes. En cuanto a las colaboraciones de los egresados, ellas son incorporadas a uno u otro, según su importancia. En la sección no permanente se publican: escritos judiciales, notas bibliográficas o de jurisprudencia, noticias universitarias, etc.

d) *Colaboraciones:* Son solicitadas por los integrantes del Consejo al Cuerpo Docente, o enviadas voluntariamente tanto por ellos como por los estudiantes y egresados al Departamento de

Publicaciones. La dirección de la Revista se encarga de hacerlas registrar en el Libro de Entradas y remitirlas a las respectivas comisiones para que ellas produzcan su dictamen. Reunido el Consejo, resuelve sobre su inclusión en cualquiera de los números que se están preparando.

Resumiendo, dentro del Consejo de Redactores se trabaja en equipo en lo que respecta a la forma de compaginar el material. Sin embargo, son pocos los ensayos que se escriben siguiendo el mismo método, ya que en general el estudiante no está formado dentro de este sistema. Sostenemos la necesidad de fomentar la vinculación intelectual, el esfuerzo común. Hay que luchar para ello contra ese individualismo acendrado que lleva a desear sólo el lucimiento personal y contra la falta de perseverancia y método. Pero creemos que esos factores pueden dejarse de lado cuando la obra emprendida vale la pena. En el caso de las revistas jurídicas los resultados del trabajo en equipo están dados por un material variado y al mismo tiempo por la mayor profundidad de los temas tratados.

III. FINANCIACIÓN Y COSTO

"Lecciones y Ensayos" no tiene problemas de costo o económico-financiero, ya que su presupuesto depende de subvenciones de la Universidad de Buenos Aires a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Esto significa realmente un alivio para las personas que deben programar y dirigir la publicación, ya que las independiza de todo problema. Sin embargo, el hecho de depender de organismos estatales hace que las imputaciones de presupuesto y los pagos deban realizarse por medio de licitaciones, en las cuales frecuentemente el trámite administrativo es muy pesado y lento, lo que en más de una ocasión ha motivado tener reservado por varios meses el material listo para entregar a imprenta. Recomendamos, en general, que los expedientes de licitación de publicaciones tengan prioridad administrativa.

Siendo una revista especialmente destinada a los estudiantes, "Lecciones y Ensayos" debe tener un tiraje bien elevado para poder cumplir con su finalidad. El precio de venta debe también seguir siendo, como hasta el momento, de verdadero fomento para el estudiante. Hay que considerar con relación a este problema el costo verdadero y lo que se fija como precio de venta, entendiéndose que jamás puede estar este último por debajo del costo real.

Considerados los propósitos, el funcionamiento y los resultados logrados, el Consejo de Redacción de "Lecciones y Ensayos" recomienda:

1º) Creación de revistas bajo la dirección de estudiantes (trabajo en equipo).

2º) Creación de revistas destinadas a los estudiantes.

3º) Recabar el apoyo de instituciones culturales para lograr mayor difusión de las revistas estudiantiles.

4º) Colaboración de los señores profesores como complemento de la cátedra.

5º) Colaboración de los estudiantes en este tipo de revistas y en otras revistas jurídicas.

6º) En caso de creación de otras revistas, necesidad de vinculación entre sí.

7º) Sistemas adecuados de financiación.

8º) Precio de fomento.

9º) Periodicidad en la aparición de las publicaciones.

Buenos Aires, junio de 1967.